CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA

ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL ESTATAL A FAVOR DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION DEL CARIBE – RAP CARIBE

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA NO. MC-003-2026

Barranquilla, D.E.I.P., 24 de julio del 2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-003-2026

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Att. Ángela María Lugo Jaramillo – Apoderada General
Correo electrónico: anlugo@solidaria.com.co

ASUNTO: Aceptación de oferta

OBJETO: ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL ESTATAL A FAVOR DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION DEL CARIBE – RAP CARIBE

CONTRATO NO. MC – 003 – 2026

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 (Mínima Cuantía), artículos 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" y 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, atentamente se le comunica que la oferta presentada por usted, el día 22 de julio del 2026, mediante la plataforma transaccional SECOP II, en representación de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, representada por su apoderada general **Ángela María Lugo Jaramillo,** dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.° MC-003-2026, cuyo objeto es la **ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL ESTATAL A FAVOR DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION DEL CARIBE – RAP CARIBE** ha sido ACEPTADA en los términos que se describen a continuación:

NO. DE CONTRATO: MC-003-2026

CLASE DE CONTRATACIÓN: Contrato de seguro

CONTRATANTE: La REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION DEL CARIBE-RAP CARIBE identificada con NIT No. 901.190.414-8 representada por su Gerente Regional (E) y Ordenador del Gasto, JESÚS ARMANDO PÉREZ BENITO-REVOLLO

CONTRATISTA: La ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT No. 806.524.654-6, representada por su apoderada general Ángela María Lugo Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.464.211.

CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA

ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL ESTATAL A FAVOR DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION DEL CARIBE – RAP CARIBE

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA NO. MC-003-2026

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL ESTATAL A FAVOR DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION DEL CARIBE – RAP CARIBE

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN – El plazo de ejecución de las obligaciones del contratista se estima en siete (07) días hábiles para la recolección de la información y entrega de la póliza, plazo que se establece para la entrega de los bienes a adquirir y que no afecta la vigencia de la póliza a comprar. La vigencia de la póliza será por el término de doce (12) meses contados a partir de su expedición, una vez se suscriba el acta de inicio y se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. El lugar donde se realizará la ejecución de este contrato es en los departamentos que conforman la Región Caribe.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR – Con base en la oferta se estableció un valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS $12.334.350 M/CTE,** incluido los demás impuestos, costos administrativos, técnicos y legales que conlleve la presente contratación.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO – La REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION DEL CARIBE – RAP CARIBE pagará al CONTRATISTA, cuando se encuentre ejecutado el objeto contractual (expedición y entrega de la póliza), dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de informe y pago de estampillas Departamentales que genere la suscripción del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – Serán obligaciones del contratista las siguientes: 1) Ejecutar las pólizas de seguros, en los términos y condiciones señaladas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2) Expedir las respectivas pólizas de seguro dentro de un término de siete (07) días, con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en la FICHA DE CONDICIONES TECNICAS E INVITACION PÚBLICA. 3) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o interés asegurados, las adiciones o prórrogas. 4) Atender y pagar las reclamaciones que presente el contratante o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señaladas en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente. 5) Atender y responder todas las solicitudes y requerimientos que realice el CONTRATANTE dentro de los tres (03) días hábiles del recibo de la solicitud. 6) Pagar las comisiones al intermediario de seguro, cuando este sea designado de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – Serán obligaciones del contratante las siguientes: 1) Pagar al contratista, el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3) Designar al supervisor y

realizar la supervisión al contrato. 4) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, y otras normas concordantes.

PARÁGRAFO: El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales, en concordancia con el objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL el presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS $12.512.850 M/CTE**, incluyendo los demás costos directos e indirectos, para prestar el servicio, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000010 de 2026, expedido por el Contador de la RAP CARIBE, el cual respalda íntegramente el valor aceptado de que trata la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO – Hacen parte de la presente aceptación los siguientes documentos: 1) El estudio previo y el análisis del sector; 2) La invitación pública y sus adendas, si las hubiere; 3) El informe de evaluación; 4) La oferta presentada el 22 de julio de 2026 a través del SECOP II, con sus anexos y condiciones técnicas; 5) La presente comunicación de aceptación, y 6) Los demás documentos requeridos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN De conformidad con el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada junto con la presente comunicación de aceptación CONSTITUYEN EL CONTRATO ESTATAL que vincula a las partes; en consecuencia, el contrato se entiende perfeccionado con la presente aceptación y no se requerirá la suscripción de un documento contractual independiente. La expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte de la RAP Caribe constituye requisito de ejecución, y no de perfeccionamiento, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 71 del Decreto 111 de 1996. La ejecución iniciará con la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor designado y el Contratista, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición del RP. La publicación de la presente aceptación en el SECOP II equivale a la notificación al proponente seleccionado.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO. – Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el distrito de Barranquilla – Atlántico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACION Y VIGILANCIA. – La RAP CARIBE, ejercerá la Coordinación y Vigilancia de la presente contratación a través de un Supervisor que, para todos los efectos, será el Contador de la entidad o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del contrato. b) Verificar que el contratista cumpla las obligaciones estipuladas en la invitación pública. c) Determinar de acuerdo a los procedimientos y procesos el tiempo en que el contratista, debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales informar inmediatamente a fin de que se apliquen

las sanciones contractuales a que haya lugar. e) Tramitar el pago de la presente contratación de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y RETENCIONES**. –** El Contratista deberá asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas tributarias del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. La RAP Caribe efectuará las retenciones de ley correspondientes al momento del pago. En caso de omitirse en este documento algún impuesto, no se exime al Contratista de efectuar el pago, ni a la Entidad de retenerlo, en aplicación del principio de legalidad tributaria

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO – De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"*. En consecuencia, la RAP Caribe, atendida la naturaleza del objeto contratado, contrato de seguro, su valor y la forma de pago pactada, determina NO EXIGIR garantía única de cumplimiento en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista, la RAP Caribe podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor total. En caso de incumplimiento definitivo, se causará a favor de la entidad una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios que se acrediten. Su imposición se sujetará al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia del debido proceso. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el entendido de que, tratándose de un contrato de seguro, no resultan aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, conforme al parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de su oferta y con la aceptación de esta comunicación, que ni él ni su representante se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de las previstas en la Constitución y en la ley, en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011. Si durante la ejecución sobreviniere alguna de ellas, deberá informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y proceder conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD – El contratista mantendrá indemne a la RAP Caribe frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños o lesiones causados a terceros, o del incumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias o de seguridad social, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN – El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él se derivan, sin autorización previa, expresa y escrita de la RAP Caribe. El coaseguro o reaseguro que llegare a pactarse no exime al contratista de su responsabilidad directa frente a la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. – El contratista se obliga a guardar reserva sobre la información a la que acceda con ocasión del contrato y a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, y a sus decretos reglamentarios respecto de los datos personales de los servidores y colaboradores de la entidad que le sean suministrados para la expedición y administración de la póliza. Esta obligación subsiste con posterioridad a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se procurarán resolver mediante arreglo directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia. Agotada dicha etapa sin acuerdo, las partes acudirán a la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría y, en su defecto, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN – La presente comunicación de aceptación y los demás documentos del contrato serán publicados en el SECOP II dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La publicación de esta aceptación surte efectos de notificación al proponente seleccionado.

Cordialmente,

JESÚS ARMANDO PÉREZ BENITO-REVOLLO
Gerente (E)
REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION CARIBE

Proyectó: Claynar Sandoval
Aprobó: Alberto Peña Pérez